

LA INFORMACIÓN SOBRE OBSERVANCIA DE LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAMENTOS DE BOLIVIA

La entidad boliviana encargada de gestionar y supervisar aspectos relacionados con el ámbito militar es el Ministerio de Defensa. En ese entendido, dicho ministerio emite información objetiva sobre la Observancia de las normas ambientales en la elaboración y aplicación de acuerdos de desarme y control de armamentos, del Estado Plurinacional de Bolivia.

De acuerdo a la nota VIDECODI-DGPODECODI-UPDRI.SRI. N° 0608/25, se informa al Organismo de las Naciones Unidas, lo siguiente:

En cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos, y en particular la resolución 79/45 de 2 de diciembre de 2024, el Estado Plurinacional de Bolivia se permite informar sobre las medidas adoptadas para promover los objetivos previstos en dicha resolución. Bolivia, como Estado pacifista que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, reconoce la **importancia de observar las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos**. En este sentido, se han adoptado diversas medidas a nivel nacional, en consonancia con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional público.

1. Marco Legal y Compromisos Internacionales:

- a. La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** establece en su Artículo 33° el derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. Asimismo, el Artículo 344° **prohíbe la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano**, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos. El Estado regula la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente.
- b. Bolivia es parte de diversos **tratados internacionales** relevantes para el desarme y la no proliferación, que contribuyen a la observancia de normas ambientales:
 - a) Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).
 - b) Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP).
 - c) Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN).

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

- d) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN).
 - e) Convención sobre Seguridad Nuclear.
 - f) Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.
 - g) Convención sobre prohibición o restricción del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
- c. La **Ley N° 1205, Ley para las Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear** de 1 de agosto de 2019, regula, controla y fiscaliza las instalaciones y actividades relacionadas con las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear, asegurando la **protección de las generaciones presentes y futuras, así como el medio ambiente, frente a los riesgos inherentes a las radiaciones ionizantes.**
- d. La **Ley N° 400, Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados**, establece mecanismos de control y fiscalización, incluyendo aquellos elementos susceptibles de ser utilizados como armas no convencionales. El Artículo 141° sanciona el almacenamiento de estos materiales en lugares que no cumplan condiciones de seguridad, **poniendo en riesgo la vida, la integridad física de las personas y el medio ambiente.**
- e. El **Decreto Supremo N° 27520** crea la Autoridad Nacional encargada del cumplimiento de la Convención sobre Armas Químicas. Su Secretaría Técnica Nacional (STN-OPAQ) tiene, entre sus atribuciones, la de **aplicar medidas y disposiciones reglamentarias para la seguridad de la población, el medio ambiente y de los agentes, productos y sustancias químicas.**

2. Medidas Administrativas y Operativas:

- a. Se han establecido **instancias dentro del Sector Defensa** encargadas del control de armas convencionales, desarme y la no proliferación de armas de destrucción masiva, que deben informar acerca de sus acciones en observancia de las normas ambientales. Estas incluyen la Secretaría Técnica Nacional de la OPAQ (STN-OPAQ), la Dirección General de Logística, y el Departamento VIII de Asistencia Protección Químico Biológico y Nuclear.
- b. Se ha suscrito el **Protocolo de Actuación Interinstitucional** para el cumplimiento de las medidas dispuestas por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en materia de terrorismo, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con la participación del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Tribunal Supremo

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

de Justicia y la Unidad de Investigaciones Financieras. Este instrumento busca **limitar y anular el accionar de personas o entidades vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva** en territorio boliviano.

- c. Se ha suscrito un **Convenio de Cooperación Interinstitucional** entre el Ministerio de Defensa y la Unidad de Investigaciones Financieras para el intercambio de información, capacitación de recursos humanos y cooperación técnica en materia de terrorismo, financiación del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. El Ministerio de Defensa se comprometió a **fortalecer capacidades técnicas y capacitar al personal** en esta materia.
- d. La Armada Boliviana ha reestructurado su Departamento II – Inteligencia, implementando una **Sección de Monitoreo de Terrorismo, Financiamiento del Terrorismo y no Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**.
- e. Se ha creado e incorporado en el organigrama del Ministerio de Defensa la **Sección de Monitoreo Contra el Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** dependiente de la Dirección General de Políticas de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral.
- f. Bolivia, como Estado parte del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), ha organizado actividades de formación como el “Curso OPANAL sobre desarme y no proliferación de armas nucleares”.
- g. El Estado Plurinacional de Bolivia reafirma su compromiso de **tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos** y de contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sea parte. Asimismo, exhorta a los Estados a adoptar medidas para asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, **sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible**.

3. **Sugerencias sobre el Análisis de las Resoluciones sobre Observancia de Normas Ambientales en el Desarme y Control de Armas:**

Basándose en el análisis realizado anteriormente, se sugieren los siguientes lineamientos para el análisis de resoluciones como la 79/45 y sus predecesoras:

- a. **Identificación de los Objetivos Clave:** Determinar claramente los objetivos que la resolución busca promover. En el caso de la resolución 79/45, el objetivo central es la **observancia de las normas ambientales en la elaboración y aplicación de acuerdos de desarme y control de armas**.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

- b. **Análisis del Marco Legal Existente:** Evaluar cómo la legislación nacional del Estado (como la Constitución, leyes específicas sobre control de armas y energía nuclear, decretos, etc.) se alinea con los objetivos de la resolución. Identificar **artículos o disposiciones que directamente o indirectamente contribuyen a la protección del medio ambiente en el contexto del desarme y control de armas.**
- c. **Descripción de Medidas Administrativas e Institucionales:** Detallar las **acciones concretas** que el Estado ha implementado a través de

Sus instituciones (ministerios, fuerzas armadas, agencias especializadas) para cumplir con los objetivos de la resolución. Esto incluye la creación de unidades específicas, la suscripción de acuerdos interinstitucionales, la emisión de normativa interna, y la participación en iniciativas internacionales.

- d. **Vinculación con Otros Instrumentos Internacionales:** Analizar cómo la resolución se relaciona y se apoya en otros tratados y convenciones internacionales de los que el Estado es parte, tanto en materia de desarme y no proliferación como en protección ambiental.
- e. **Identificación de Desafíos y Áreas de Mejora:** Si bien no se explicita en la solicitud, un análisis completo podría incluir la identificación de **obstáculos o áreas donde se podría fortalecer la implementación** de los objetivos de la resolución.
- f. **Seguimiento de Informes del Secretario General:** Tomar en cuenta los informes del Secretario General que recopilan información de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas. Analizar las tendencias y las buenas prácticas compartidas por otros Estados.
- g. **Consideración de la Perspectiva de los Países No Alineados:** Las resoluciones mencionan el apoyo de las Cumbres de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados. Analizar las declaraciones y posturas de este grupo puede ofrecer una perspectiva adicional sobre la importancia de la observancia de normas ambientales en el desarme.
- h. **Énfasis en los Efectos Perjudiciales de las Armas Nucleares:** Las resoluciones mencionan específicamente los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares. El análisis debe resaltar las medidas adoptadas para prevenir la proliferación y el uso de estas armas, considerando su impacto ambiental catastrófico.